

Sunchales, 4 de diciembre de 2.000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1347 / 2000**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas Nro. [431/84](#) y [1036/97](#) y sus respectivos Decretos Reglamentarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es intención de la Municipalidad de Sunchales continuar otorgando el beneficio de beca a los sectores de la comunidad menos favorecidos económicamente para facilitarles el acceso a los estudios de Polimodal y Nivel Terciario y Universitario;

Que debido a la reestructuración del Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a la creación de nuevas Secretarías y a la desaparición de otras resulta necesario modificar la integración de la Comisión Directiva del Instituto Becario Municipal;

Que el contenido de las citadas normativas legales que regulan el otorgamiento de becas municipales no responde a la actual estructura del sistema educativo;

Que la implementación de la Ley Federal de Educación N° 24195 en la provincia de Santa Fe ha generado cambios en la estructura del sistema educativo formal en el que los establecimientos educativos de Sunchales están insertos;

Que en el año 2001 el anterior Nivel Secundario se reemplazará por el Polimodal;

Que es necesario ordenar e integrar el contenido de las mencionadas Ordenanzas y sus Decretos Reglamentarios para ofrecer a la población una normativa clara y de fácil comprensión;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1347 / 2000**

**Art. 1°:** Dispónese el otorgamiento de becas a los alumnos de Nivel Polimodal, Nivel Terciario y Universitario, cuya capacidad, conducta y falta de recursos económicos de ellos o de sus grupos familiares justifiquen el beneficio al que aspiran.

**Art. 2°:** Establécese que el Instituto Becario Municipal estará regido por una Comisión Directiva integrada por quienes desempeñen los cargos de: Secretario de Gobierno, Secretaria de Integración Comunitaria y un representante de cada bloque político representado en el Concejo Municipal, éstos últimos sin obligación de participación.

**Art. 3°:** Dispónese que el Instituto Becario Municipal se registrá de acuerdo al Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza, el cual se ajusta en un todo a la estructura educativa implementada por la provincia de Santa Fe según lo prevé la Ley Federal de Educación N° 24195 y forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Art. 4°:** Impútnese las erogaciones que demande la efectivización de las becas, a la partida correspondiente que figura en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Municipales de cada año.

**Art. 5°:** Deróguense las Ordenanzas Nro. [431/84](#) y [1036/97](#) y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 385/84, 485/86, 555/88 y 1262/97.

**Art. 6°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil